



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**



RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRC-2018-00003065

DRA. JULIA VICTORIA NOVILLO MINCHALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que “el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley”;

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que “Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

No.	Expediente	Razón Social
1	716209	CONSTRUCTORA SICHQUI & LLIVICHUZCA CIA.LTDA.

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución(es) No. ADM-2017-089 DE 09 DE AGOSTO DE 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Cuenca, a 09/04/2018

DRA. JULIA VICTORIA NOVILLO MINCHALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Cuenca, Manuel J. Calle 3-123 y Av. Estadio, Edif. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIA
VICTORIA NOVILLO MINCHALA
Date: 2018.04.09 10:31:11 ECT
Location: SCVS

Teléfonos: (07) 2814-951 / 2882-449

Correo electrónico: disoluciones_cue@supercias.gob.ec

Cuenca, Manuel J. Calle 3-123 y Av. Estadio, Edif. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Teléfonos: (07) 2814-951 / 2882-449

Correo electrónico: disoluciones_cue@supercias.gob.ec